

La Comisión ha solicitado a los Estados miembros detalles sobre sus propias estrategias nacionales de cambio climático con objeto de desarrollar una sólida estrategia comunitaria medioambiental y rentable de cambio climático. Prevé presentar una nueva comunicación sobre este tema en junio de 1999.

4. La Comisión no dispone de información en este momento para dar una respuesta fundamentada a esta pregunta.

5. El Banco Europeo de Inversiones (BEI), como suministrador importante de fondos para el desarrollo de la economía de la Comunidad, ya tiene en cuenta los objetivos medioambientales de la Comunidad cuando realiza préstamos. La Comisión trabaja para asegurar que el BEI tenga en cuenta, en sus préstamos, la importancia de que la Comunidad alcance su objetivo de Kioto.

(<sup>1</sup>) COM(98)571 final.

(1999/C 297/075)

**PREGUNTA ESCRITA P-3205/98**  
**de Anne McIntosh (PPE) a la Comisión**

(16 de octubre de 1998)

*Asunto:* Servicios nocturnos de ferrocarril en Europa

A la luz de la decisión del Tribunal de Primera Instancia, ¿tiene intención la Comisión de incrementar la licencia de funcionamiento de los servicios nocturnos europeos para el actual período de 8 años?

**Respuesta del Sr. Van Miert en nombre de la Comisión**

(13 de noviembre de 1998)

En su decisión de 15 de septiembre de 1998, el Tribunal de Primera Instancia decidió que el acuerdo referente a los servicios nocturnos europeos no infringe el apartado 1 del artículo 85 del Tratado CE.

En estas circunstancias, no es necesaria una nueva decisión de la Comisión que conceda una exención conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 85 del Tratado CE.

(1999/C 297/076)

**PREGUNTA ESCRITA P-3211/98**  
**de Bernard Castagnède (ARE) a la Comisión**

(19 de octubre de 1998)

*Asunto:* Indemnización para los productores de plátanos tras el paso del ciclón Georges

¿Qué disposiciones específicas piensa adoptar la Comisión para indemnizar tanto a los productores europeos de plátanos de las regiones del Caribe como a los productores ACP tradicionales de plátanos de esa misma zona cuyas producciones ha devastado el ciclón Georges?

**Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión**

(13 de noviembre de 1998)

En virtud del Reglamento (CEE) 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (<sup>1</sup>), la Comisión puede adoptar medidas específicas necesarias en caso de que el abastecimiento del mercado comunitario se vea afectado por circunstancias excepcionales.

En primer lugar, es conveniente determinar si se trata realmente de circunstancias excepcionales. En el caso del ciclón «George» y en lo relativo a Guadalupe, la evaluación de estas circunstancias se encuentra en fase de realización, por lo que la Comisión no puede pronunciarse aún al respecto.